

Resolución No. **NAC-DGER 2006-0409**
09 JUN 2006

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía fuera inferior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetará a los procedimientos precontractuales previstos en la mencionada Ley; sin embargo, para celebrar los contratos respectivos, se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes;

Que el artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, prescribe que en cada entidad u organismo del sector público, existirán ordenadores de gastos y ordenadores de pagos;

Que el Directorio del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. 2002-23 de 13 de diciembre de 2002, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 735 de 31 de diciembre del mismo año, aprobó el Reglamento Interno de Contrataciones de la Institución;

Que el Art. 10 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Institución señala que el Director General es ordenador de pagos que se efectúen hasta por el 0,00002 del Presupuesto del Estado;

Que se está desarrollando las reformas al Reglamento de Contrataciones del Servicio de Rentas Internas, producto de lo cual se han presentado inconvenientes en los procesos de pagos y en los procesos ordenadores de gasto, siendo necesario solucionar estos impasses y mientras dure el proceso de reforma del marco legal indicado;

Que mediante Resolución No. 008-2006 de fecha 01 de junio de 2006, el Directorio del Servicio de Rentas Internas reformó al Reglamento Orgánico Funcional de la Institución, separando las gestiones nacionales administrativa y financiera, respectivamente;

Que de conformidad con el numeral 6 del Art. 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicada en el R. O. 206 del 02 de diciembre de 1997, el Director General tiene la facultad de delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional de la Institución;

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al Director Nacional Financiero del Servicio de Rentas Internas las funciones de ordenador de pago, en las contrataciones y más procesos que se desarrollen hasta por el 0,00002 del Presupuesto del Estado, de conformidad con la ley.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Econ. Alberto Cárdenas Dávalos, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 09 JUN 2006

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS